



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 31 de julio de 1995

Núm. 174

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 38.330

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación personal a Concepción Pueyo Guillén, Purificación López Genzor y Fernando Javier Val de Arriba del trámite de audiencia previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria que más adelante se transcribe, no se ha podido practicar, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE de 28 de marzo de 1995), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE de 27 de noviembre de 1992), se remite al BOP para su notificación:

«Trámite de audiencia previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria:

Por esta Unidad de Recaudación se instruyó expediente administrativo de apremio para el cobro de las siguientes deudas de Nuevas Promociones Hosteleras, S.A. (NIF 50.192.038):

Liquidación, principal, apremio y fecha de apremio

A5060080010027592. 4.327.947. 865.589. 22 de septiembre de 1992.

A5060080010030310. 3.350.394. 670.079. 22 de septiembre de 1992.

Realizadas las oportunas actuaciones en fase ejecutiva no se obtuvo ningún ingreso aplicable a las liquidaciones indicadas, siendo declarada fallida la deuda principal Nuevas Promociones Hosteleras, S.A., por acuerdo del jefe de la Dependencia de Recaudación de fecha 14 de junio de 1995.

Del examen de la documentación incorporada al expediente resultan ser administradores de la sociedad, por acuerdo de Junta General Universal de Accionistas de 1 de octubre de 1987: Concepción Pueyo Guillén, Purificación López Genzor y Fernando Javier Val de Arriba.

Según lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafo 1, de la Ley General Tributaria (en su redacción por Ley 10 de 1985, de 26 de abril, BOE de 27 de abril de 1985), "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones tributarias graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones."

Estando Concepción Pueyo Guillén, Purificación López Genzor y Fernando Javier Val de Arriba incurso en el supuesto previsto en el artículo 40.1.1 del citado (administrador cuya conducta lleva al incumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas), con esta fecha se inicia el procedimiento administrativo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación vigente para la declaración de su responsabilidad subsidiaria, con la siguiente extensión:

Liquidación e importe en pesetas

A5060080010027592. 4.327.947.

A5060080010030310. 3.350.394.

El artículo 37.5 de la misma Ley General Tributaria dispone que "cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este acto les notifico que con carácter previo a la declaración de responsabilidad tienen un plazo máximo de diez días para presentar las alegaciones, documentos

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores	5329-5331
Anuncio de la Oficina Técnica de Inspección notificando a obligado tributario	5331

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso para la contratación de obras de C. D. M. Torrero, segunda fase	5332
--	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes diversas en distintos términos municipales	5332-5333
--	-----------

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera	5333
---	------

SECCION SEXTA

Corporaciones locales	5336-5338
-----------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	5338-5342
Juzgados de lo Social	5342-5344

Página

y demás medios de prueba que estimen oportunos; en el mismo plazo están de manifiesto las actuaciones practicadas para que puedan examinarlas.

Zaragoza, 15 de junio de 1995. — El jefe de Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado.)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer en la Delegación de la Agencia Tributaria de Zaragoza, Dependencia de Recaudación, en el mismo plazo indicado de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 38.332

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionan al final por no haber sido posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE de 28 de marzo de 1995), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE de 27 de noviembre de 1992); que habiendo sido expedida por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Al propio tiempo se requiere a los deudores que al final se citan para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria, y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Nombre, concepto, número de justificante e importe en pesetas

Municipio de Zaragoza

Bandrés Rivas, Fernando. 92 OA IRPF. 509510023713r. 218.095.

Barrio Marco, Ignacio Isidoro. Sanción de tráfico. 509510023122j. 18.000.

Berdejo Arizón, Andrés. Sanción de tráfico. 509510023006n. 18.000.
CAE Credi Alquiler España. S.L. 4T/94 IVA. 509510023702h. 334.342.
Castellón Blasco, José Luis. Sanción de tráfico. 509510023705q. 120.000.
Confecciones Navarro, S.A. 4T/94 modelo 110. 509510023690v. 368.117.
Da Silva Rosa, José Francisco. Impuesto de actividades económicas 95 OA. 509510023033x. 16.200.

Elías Larese, Alfredo Luis. Sanción de tráfico. 509510023108j. 36.000.
Esandi Sanesteban, Fermín. Sanción de tráfico. 509510023041k. 24.000.
Fernández Montes, Carlos M. Impuesto de actividades económicas 95 OA. 509510023032d. 16.200.

Gracia Bernard, Joaquín. 4T/94 IVA. 509510023118d. 56.479.
Improgma Videojuegos, S.L. En liquidación.
Improgma Videojuegos, S.L. 4T/94 modelo 110. 509510023689a. 200.066.
Improgma Videojuegos, S.L. 4T/94 modelo 110. 509510023008n. 41.803.
Ingeniería Paisajística, S.L. 1T/94 rec. 110. 509510023110h. 16.200.
Marco Llombart, María Pilar. 1T/95 IVA. 509510023053q. 18.118.
Nieto López, Alfonso. Sanción de tráfico. 509510023244v. 24.000.
Nuviala Gimeno, Rafael Guillermo. Sanción de tráfico. 509510023098q. 19.200.

Promociones Valle del Ebro, S.A. 92 OA IVA. 509510015727r. 20.484.
Sanz Campos, Miguel Angel. Sanción de tráfico. 509510023011f. 84.000.
Trans-Modrego, S.L. Sanción de tráfico. 509510023059y. 55.201.
Transjoven, S.L. Sanción tributaria. 509510016071y. 6.000.

Agente 6:

Benítez García, S.L. IRPF 93 liquidación. 509510016555a. 5.660.454.

Agente 28:

Pasomar Gómez, Antonio. IRPF 92 paralela. 509510016495p. 798.263.

Municipio de La Almunia de Doña Godina

Morfioli Serrano, Fernando. IRPF 92. 509510006533c. 123.330.
Daouib Abdelouahid. Sanción gubernativa. 509510015409b. 6.000.

Municipio de El Burgo de Ebro

Lucea Pérez, Cristo Alvaro. Sanción de tráfico. 509510023264m. 42.000.
Murillo Grado, Pablo. 4T/94 modelo 130. 509510019690a. 150.636.
Herrero Jerez, Josefa. 4T/94 modelo 300. 509510019691y. 336.846.

Municipio de Caspe

Campos Lasheras, Bladimiro. Sanción de tráfico. 509510023259n. 18.000.

Municipio de Cuarte de Huerva

Soria Ciprés, Rafael. Sanción de tráfico. 509510023194h. 60.000.
Marco Paricio, José María. 4T/93 modelo 131. 509510023731y. 112.650.

Municipio de Daroca

Permach Acosta, Francisco Manuel. Sanción de tráfico. 509510023188n. 60.000.

Municipio de Lucena de Jalón

Santiago Mendoza, Juan José. Sanción de tráfico. 509510023183h. 84.000.

Municipio de Tarazona

Recubrimientos Lacarta, S.L. Canon vertido. 509510023218b. 30.000.

Municipio de Utebo

Colás Martínez, Aurelio. Sanción de tráfico. 509510023173p. 84.000.
Hermoso Rivas, José Ramón. Sanción de tráfico. 509510023170v. 60.000.
Quintas Cabello, Mario José. Sanción de tráfico. 509510023164d. 18.000.

Municipio de Villanueva de Gállego

Marín Somolinos, Julián. 93 OA IRPF. 509510023291r. 96.571.
Blasco Tomás, Antonio. Sanción de tráfico. 509510023292l. 24.000.

Municipio de Artés (Barcelona)

Ribalaiga Sallares, Luis Carlos. Aduanas infracción de contrabando. 509510023645n. 12.600.

Municipio de Utiel (Valencia)

Valero Morales, Argimiro. Aduanas infracción de contrabando. 509510023655j. 16.800.

Núm. 38.333

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Gestión y Promoción de Viviendas Z. S.A., CIF A-50.149.798, con fecha 7 de abril de 1995 fue dictada diligencia de embargo de bienes inmuebles, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del

Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva por vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Gestión y Promoción de Viviendas Z, S.A., para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue y por el que se realiza embargo de bienes inmuebles que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación a la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de embargo de bienes inmuebles. — En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Gestión y Promoción de Viviendas Z, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 22 de noviembre de 1994 se dictó providencia de embargo de los bienes de la deudora, y, en su virtud, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra la deudora que más adelante se expone, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado el bien inmueble perteneciente a la deudora que se describe, por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Gestión y Promoción de Viviendas Z, S.A.

B) Fincas embargadas: Terreno en partida "San Francisco", en Jaca, de 2.513,19 metros cuadrados, sin cargas, salvo la afección al pago de 410.000 pesetas por transmisiones patrimoniales para el caso de no concederse la calificación de viviendas de protección oficial, al tomo 667, libro 40, folio 158, finca 1.976, inscripción 6.ª.

C) Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propiedad.

D) Débitos existentes:

Certificaciones: A5060094010014637, A5060094010014648, A5060094010014659 y A5060094010014660.

Ejercicios: 1988, 1989, 1990 y 1991.

Importe principal: 8.534.744 pesetas.

Recargo de apremio: 1.706.949 pesetas.

Ingresos: 808.217 pesetas.

Intereses de demora: 4.251.917 pesetas, calculados durante cinco años al 11%.

Costas de procedimiento: 200.000 pesetas.

Total: 14.693.610 pesetas.

Providencia de apremio: 23 de agosto de 1994.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa notificación a las personas que más adelante se relacionan, procediendo a expedir, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas consten en la siguiente relación, y deben ser notificadas según los datos del Registro:

Relación de personas a las que se expide notificación y causa de la misma: Gestión y Promoción de Viviendas Z, S.A.

Zaragoza, 7 de abril de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación.» (Firmado.)

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación-económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza a 11 de julio de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 38.334

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Vernol, S.L., CIF B-50.526.490, con fecha 31 de mayo de 1995 fue dictada diligencia de embargo de vehículo de su propiedad, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Vernol, S.L., para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue y por el que se realiza el embargo del vehículo que se le notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación a la interesada en el BOP se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de diligencia de embargo de vehículo. — En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Vernol, S.L., CIF B-50.526.490, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 21 de abril de 1995 se dictó providencia de embargo de los bienes de la deudora, y, en su virtud, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan sido satisfechos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de abril de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses, se declaran embargados los bienes que más adelante se indican:

Deudor: Vernol, S.L.

Débitos: 1.992.316 pesetas.

Bien embargado: Turismo "Mercedes Benz 300 CE 24 V", matrícula Z-1783-AJ.

Recursos: En el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Se le requiere, según establece el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación la documentación y las llaves del vehículo embargado.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente a favor del Estado.

Zaragoza, 31 de mayo de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Zaragoza a 11 de julio de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 38.487

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega del acto administrativo de liquidación del inspector jefe de esta Delegación, en virtud de lo establecido en el artículo 60.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

1) El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

2) Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican:

En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

3) Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

4) Consecuencia de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la citada deuda tributaria, según lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

5) Recursos:

Contra el acto que es objeto de publicación, podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Obligado tributario: Antonio Antequera Belenguer.

Domicilio: Avenida de Cesáreo Alierta, 34, de Zaragoza.

Acta rectificadora: Modelo A-01 número 08339524.

Concepto tributario: I. renta P.F.

Período: 1992.

Deuda tributaria: 170.027 pesetas.

Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 39.941

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación de obras de C.D.M. Torrero, 2.ª fase.

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de C.D.M. Torrero, 2.ª fase. (Expediente 653.394/94.)

Tipo de licitación, a la baja: 216.868.157 pesetas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Clasificación: Grupo A, subgrupos 1 y 2; grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría e.

Fianza provisional: 4.337.363 pesetas.

Fianza definitiva: 8.674.726 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOE.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

La apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente anuncio fueron aprobados con fecha 24 de abril de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Zaragoza, 18 de julio de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 30.951

Angel Tomás Lorente ha solicitado autorización para la ejecución de obras en zona de policía del río Ebro (embalse de Mequinenza), término municipal de Caspe (Zaragoza).

Se trata de la construcción de una vivienda-almacén situada en la margen derecha, paraje "Rebalsa o Valdebrí", que distará 18,50 metros de la línea de máximo embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 32.567

Pablo Díez López y Fernando García Díez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo, complementario con el riego de la acequia, ubicado en zona de policía del barranco Valluengo, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130) por su margen derecha, situado en el paraje "Romeral" (finca 122, parcela 44), en la localidad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con destino a riego de 4,6637 hectáreas (fincas números 122, 150 y 116 del polígono 44 y fincas números 112, 114, 119, 121 y 120 del polígono 24), para lo cual justifican un caudal medio equivalente de 3,91 litros por segundo y un volumen anual de 41.900 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 70 metros de profundidad, de sección circular de 0,40 metros de diámetro, revestido con tubo de hierro. La extracción del agua se realiza mediante tractor de instalación fija de 75 CV de potencia. Para el riego de las parcelas números 122, 116, 119 y 114 se elevará el agua a la acequia existente y la parcela 150 se riega desde una balsa de regulación con una capacidad de 500 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 33.832

Miguel Urmente Traid ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Farcona" (polígono 32, parcela número 190), de la localidad de Daroca (Zaragoza), en la margen izquierda de la rambla de Vall Martín, tributaria del río Jiloca por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 3,6560 hectárea, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,81 litros por segundo y un volumen máximo anual de 6.480 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 3,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 50 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 35.648

María, María Luisa y Félix Fontanas Benedí han solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Rebullosa" (parcela 58 del polígono 35), en la localidad y término municipal de Aguaron (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Los Collados, tributario del río Jalón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,8500 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,19 litros por segundo y un volumen máximo anual de 6.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en dos pozos de secciones cuadrada de 4 x 4 metros y circular de 1,5 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 5 y 6 CV de potencia, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 36.578

Lousiane, S.A., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), margen derecha, situado en el paraje "Los Olleros" (f. 4, p. 4), de la localidad de Riela (Zaragoza), con destino a granja avícola, en el término municipal de Riela, para lo cual justifica un volumen anual de 23.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 220 metros de profundidad, de sección circular de 180 milímetros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de electrobomba sumergible de 25 HP de potencia y bomba centrífuga multifásica. El agua procedente del pozo se distribuye parte a una balsa de 500.000 litros, existente en el núcleo, y parte se lleva, mediante tubería enterrada a 1,20 metros de profundidad, a las otras dos balsas de 400.000 litros por unidad. En cada una de estas balsas se realiza el tratamiento del agua (cloración, depuración, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 36.580

María Isabel Gimeno Hernández-Escós solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), situado en el paraje "El Cubo", de la localidad de El Frasno (Zaragoza), con destino a riego de 3,3744 hectáreas, para lo cual se justifica un caudal medio equivalente de 1,38 litros por segundo y un volumen anual de 15.840 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 101 metros de profundidad, de sección circular de 200 milímetros de diámetro, revestido de tubo de PVC.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 37.110

La Comunidad de Regantes de Illueca solicita autorización para efectuar obras de impermeabilización de un azud de hormigón situado en el río Aranda, en el paraje "Puente Viejo", en las inmediaciones del casco urbano de Illueca, en el término municipal de Illueca (Zaragoza).

El azud de hormigón tiene de dimensiones 16,5 metros de longitud, 0,40 metros de ancho y 1,10 metros de alto. Las obras se reducen a colocar arcilla compactada en la base del azud, en los puntos donde se producen filtraciones. De no ser suficiente esta medida se procedería a abrir una zanja a lo largo de todo el azud y rellenarla de arcillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza) durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el BOP. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 22 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera

Núm. 39.015

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera, suscrito el día 30 de mayo de 1995, de una parte por la Federación de Industrias de la Madera, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 9 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril), Javier Gállego Diéguez.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo se concierta, de una parte, por la Federación de Industrias de la Madera de Zaragoza (FIMZA), en representación de los empresarios, y de otra, por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), en representación de los trabajadores.

Artículo 1.º *Ambito funcional.* — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de la Ordenanza Laboral de la Madera y Corcho, encuadradas en las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería, barnizado, tornería, modelos de fundición, sillería y talla en madera.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — El presente convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de ella se aplicará el presente convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en su cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º *Ambito personal.* — El presente convenio alcanzará la totalidad de personal ocupado en las empresas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º *Ambito temporal:*

A) Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez registrado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1995.

C) Duración: La duración del presente convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1995.

Art. 5.º *Denuncia.* — El presente convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las partes que lo suscriben quedan obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en la primera quincena del mes de noviembre de 1995.

Art. 6.º *Prórroga.* — Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por término superior al de su vigencia se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 7.º *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo.

A) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

D) En orden a la ejecución del convenio la comisión tendrá las facultades que en materia de formación profesional, higiene y seguridad en el trabajo y en relación con la caja paritaria gestora de las gratificaciones extraordinarias se le confieren en el texto.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá ocho vocales, cuatro en representación de los empresarios y otros cuatro en representación de las centrales sindicales CC. OO. y UGT, así como un secretario que levantará acta de las reuniones. Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

Art. 8.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º *Absorción.* — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. *Garantías "ad personam".* — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. *Retribuciones:*

A) Las retribuciones para el año 1995 son las que se determinan en la tabla salarial que se acompaña al presente convenio.

En los trabajos eventuales, el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1993 y 1994. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1995.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por la empresa dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el BOA.

C) Revisión salarial: Si el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1995 sobre el de 31 de diciembre de 1994 experimentase un aumento superior al 4 %, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 4 %, aplicada a la retribución anual que figura en la tabla salarial de 1994 (BOP de 3 de agosto de 1994), según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

La revisión, caso de darse el supuesto contemplado, se llevará a cabo por acuerdo de la comisión paritaria del convenio, quedando a elección de la representación de los trabajadores si, una vez conocidas las cifras provisionales del aumento del IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, se procede a la revisión, dándose en dicho caso tales cifras como definitivas a estos efectos, o esperando practicar las revisiones a que se publiquen las cifras definitivas por el citado Instituto.

En todo caso, quedará a salvo para los trabajadores afectados el derecho a percibir la revisión salarial en caso de ser aplicable, aunque se haya firmado el finiquito.

Art. 12. *Carencia de otras retribuciones (COR)*. — Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario de convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de "carencia de otras retribuciones" (COR), con un 17 % más sobre el salario base de convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 %.

Las empresas que abonen otras retribuciones distintas del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 % del salario de convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias*. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de treinta días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de 52.000 pesetas lineales, que se abonará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Las gratificaciones citadas absorben, dado su mayor montante, las prevenidas en la Ordenanza Laboral de la Madera.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año, respectivamente.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de la Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural, así como la paga extraordinaria de cuantía fija abonable coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Se acuerda el establecimiento de una caja paritaria en la que las empresas afectadas por el presente convenio ingresen mensualmente la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, abonando dicha caja a los trabajadores las sumas ingresadas a los respectivos vencimientos establecidos. Dicha caja será gestionada por representantes de los sindicatos y de la organización patronal, en número igual de representantes por una y otra parte, participando ambas en los beneficios que la caja pueda generar, en la proporción que se establezca en su reglamento. La implantación efectiva de la caja no tendrá lugar hasta que la comisión paritaria del convenio no aprueba su reglamento, el cual deberá publicarse en la misma forma que el presente convenio, considerándolo entonces como parte integrante del mismo.

Art. 14. *Vacaciones*. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que por necesidades del proceso productivo de la empresa o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores se acuerde su disfrute en dos períodos, uno de veintiún días naturales, como mínimo, en verano, y otro, del resto de los días, en Navidad.

En cualquier caso, las vacaciones deberán comprender veintidós días laborales, entendidos como tales de lunes a viernes, salvo en las empresas en las que, de acuerdo con el artículo 16 del presente convenio, se trabaje los sábados.

Para las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza se guardará un día de descanso, que en 1995 será el día 11 de octubre. En las localidades de la provincia, el día inmediato, anterior o posterior, a la fiesta patronal local. La observancia de estos descansos no disminuirá la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente convenio.

Para la retribución de las vacaciones se tomará en cuenta el salario base, el COR y la antigüedad del trabajador, si la tuviera. En las empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o perciban primas o destajos, la retribución de las vacaciones tendrá en cuenta el promedio de los tres últimos meses.

Art. 15. *Antigüedad*. — En las actividades de carpintería y similares se abonarán quinquenios del 7 %. En las actividades de ebanistería, tapicería y similares se abonarán quinquenios del 5 %. En todos los casos, la antigüedad se calculará sobre el salario base del convenio.

Art. 16. *Jornada de trabajo*. — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será para el año 1995 de cuarenta horas semanales, con independencia de lo cual, y en los términos establecidos en el párrafo 3.º del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una jornada anual de trabajo real y efectivo de 1.800 horas.

En dicho cómputo no se incluirán en ningún caso tiempos de descanso, vacaciones ni fiestas, ni el tiempo empleado para el bocadillo, que, no obstante, será respetado, si bien sin el carácter de jornada efectiva de trabajo.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas que adopten con carácter general o por secciones la modalidad de trabajo a turnos, y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

En todas las empresas comprendidas en el presente convenio se fijará el calendario laboral para cada año natural durante el primer semestre del mismo, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes. Cualquier modificación del calendario deberá ser pactada en la misma forma. En los nuevos contratos el calendario aplicable será el acordado para toda la empresa o, en su caso, se hará constar expresamente el calendario que sea de aplicación a dicho contrato.

Art. 17. *Viajes y dietas*. — La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 3.371 pesetas diarias, y la media dieta será de 1.561 pesetas, siempre que no haya necesidad de pernoctar.

Siempre que haya necesidad de pernoctar fuera del domicilio, y en cualquier caso que se produzcan en el trabajador gastos superiores al importe de la dieta o media dieta, se abonarán por la empresa, previa su justificación.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma y por cuenta de ésta el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 30 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 18. *Licencias*. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación, y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, o un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los dos días del artículo 37.3 b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres; igualmente los cuatro días, en caso de desplazamiento, se entienden ampliados a cinco.

Con el fin de proteger la maternidad en el trabajo se procurará por las empresas, en caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de gestación para favorecer el normal desarrollo del embarazo, siguiendo siempre las instrucciones del ginecólogo. En dicho período y en el de lactancia, la trabajadora no realizará trabajos que puedan perjudicar a su estado.

Art. 19. *Horas extraordinarias*. — Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que tengan el carácter de estructurales y dentro de los topes máximos permitidos por la ley.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el calendario laboral.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día, entregándose una copia del resumen total al trabajador.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta horas al año.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria compensada. Caso de desacuerdo procederá el abono en metálico de las horas trabajadas con los incrementos que legalmente correspondan.

Las empresas que, al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la ley per-

mita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El precio de la hora extraordinaria no será inferior al 175 % del valor de la hora ordinaria.

El cálculo del valor de la hora ordinaria se realizará dividiendo la remuneración total recogida en las tablas del presente convenio por el número de horas efectivas de trabajo al año, establecidas en el artículo 16.

Art. 20. *Prendas de trabajo.* — Según determina el artículo 108, párrafo 2.º, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y el personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la duración de un año.

Dichas prendas se entregan en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvos o una sahariana por año, y a los guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Art. 21. *Desgaste de herramientas.* — Con carácter general, las herramientas que se empleen por los trabajadores deberán ser propiedad de la empresa, no obstante lo cual, en aquellos casos en que las empleadas fueran propiedad del trabajador, se abonarán en concepto de desgaste de herramientas 2.623 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 22. *Prestación por invalidez o muerte.* — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniere la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros o, colectivamente, por medio de la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, más que en las diferencias hasta cubrir el importe de la indemnización establecida en el párrafo primero de este artículo.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 23. *Formación profesional.* — Contrato de aprendizaje: Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje, se accederá a la categoría superior si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendizaje.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días, a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud, se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto y estará constituido tripartitamente por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional o, en su defecto, delegado de personal, y si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La falta de superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. *Formación profesional.* — La comisión paritaria del convenio elaborará un proyecto, previos los estudios que fueran precisos, para fomentar la formación profesional en el sector, recabando las ayudas y subvenciones que sean precisas, y llevando a cabo cuantas gestiones resulten necesarias para el establecimiento de un centro de formación profesional que se gestionará paritariamente.

Art. 25. *Garantías sindicales.* — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 26. *Seguridad e higiene en el trabajo:*

1. *Organos.* — En todos los centros de trabajo que no alcancen el número de treinta trabajadores existirá un vigilante de seguridad e higiene, con facultades análogas a las del comité definido en los párrafos siguientes.

En los centros de trabajo donde existan más de treinta trabajadores se constituirá un comité de seguridad e higiene en el trabajo.

El comité de seguridad e higiene estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y designados por la misma, y dos en representación de los trabajadores, elegidos entre el conjunto de la plantilla.

2. *Funciones.* — Las funciones y atribuciones del comité serán las siguientes:

A) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

B) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

C) Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de seguridad e higiene e instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del comité de seguridad e higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

D) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas que se hayan previsto para la ejecución de las actividades del respectivo centro de trabajo, en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del comité.

E) El comité de seguridad podrá proponer la paralización de una unidad de producción en el solo supuesto de riesgos inminentes para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la empresa, que será la única competente para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

F) El comité de seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores residentes a la adaptación de medidas de protección individual o colectiva y actuaciones inspectoras.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal de la empresa mediante su inserción en los tablones de anuncios.

3. *Pruebas médicas.* — Se realizarán pruebas médicas a los trabajadores. En las nuevas contrataciones se efectuará una revisión médica inicial, constando el informe de la misma como anexo al contrato de trabajo.

Art. 27. *Hostigamiento sexual.* — Tendrán el carácter de falta muy grave los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta de la consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma. Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre personas con contrato no indefinido se considerarán, además, como abuso de autoridad, sancionable con inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa en la que hayan ocurrido tales hechos.

Art. 28. *Jubilación.* — La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

60 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
61 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
62 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
63 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
64 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.
65 años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Art. 29. *Incapacidad laboral transitoria.* — Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria la diferencia entre la prestación a cargo de la entidad aseguradora de la contingencia a que hubiera dado lugar dicha situación y el 100 % del salario, desde el vigésimo al sexagésimo días.

Art. 30. *Indemnización por finalización de contrato.* — Será de aplicación a todos los contratos no indefinidos que se concierten, cualquiera que sea su clase, la indemnización de doce días por año prevista en la legislación vigente para los contratos temporales de fomento del empleo.

Disposiciones adicionales:

Primera. — Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera y Corcho, y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. — Para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos en los términos establecidos por las disposiciones vigentes, las empresas afectadas por el presente convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de duración igual a la que al referido trabajador le faltase para alcanzar la edad de jubilación.

TABLAS SALARIALES 1995

Categoría profesional	Salario base	COR	Retribución anual
Encargado	3.606	613	1.734.735
Oficial 1.ª tupista	3.466	589	1.669.355
Aserrador 1.ª	3.395	577	1.636.240
Oficial 1.ª (comprende: oficial 1.ª de banco, tupista y aserrador de máquinas)	3.112	529	1.504.205
Oficial 2.ª (comprende: oficial 2.ª de banco y labrador reguesador) ..	2.861	486	1.386.995
Ayudante y peón especialista	2.723	463	1.322.710
Peón	2.646	450	1.286.800
Conductor vehículos de primera	3.132	532	1.513.440
Conductor vehículos de segunda y turismo	2.901	493	1.405.710
Aprendiz de 17 años	1.839	147	869.590
Aprendiz de 16 años	1.558	125	744.775

Personal con retribución mensual

Categoría profesional	Salario base	COR	Retribución anual
Titulados superiores	136.235	772	2.148.430
Titulados de grado medio	115.250	653	1.825.485
Jefe de taller	115.250	653	1.825.485
Proyectista, delineante, dibujante y técnico de organización de 1.ª	101.655	576	1.616.290
Dibujante y técnico de organización de 2.ª	93.462	530	1.490.318
Viajante y corredor de plaza	88.794	503	1.418.351
Ayudante técnico sanitario	89.435	507	1.428.305
Auxiliar analista	85.279	483	1.364.241
Guarda, vigilante y portero	80.757	458	1.294.808
Jefe de oficina	117.749	667	1.863.901
Oficial 1.ª administrativo	104.491	592	1.659.914
Oficial 2.ª administrativo	87.487	496	1.398.338
Auxiliar mecanógrafa y telefonista ..	80.219	455	1.286.541
Aspirante administrativo 17 años ..	45.835	122	723.580
Aspirante administrativo 16 años ..	34.089	91	551.541

SECCION SEXTA

ALFORQUE

Núm. 39.899

En uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, esta Alcaldía ha dispuesto nombrar tenientes de alcalde a don Francisco Javier Catalán Salinas, don Jesús Sena Giménez y don José María Giménez Artal.

Alforque, 13 de julio de 1995. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

ALFORQUE

Núm. 39.900

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995 cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 645.875.
 2. Gastos en bienes corrientes, 3.605.125.
 4. Transferencias corrientes, 143.000.
 6. Inversiones reales, 7.400.000.
- Total, 11.794.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.040.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.174.000.
4. Transferencias corrientes, 2.150.000.
5. Ingresos patrimoniales, 530.000.
7. Transferencias de capital, 5.400.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Total, 11.794.000 pesetas.

Asimismo quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:

Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, habilitación nacional, grupo B.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOP.

Alforque, 13 de julio de 1995. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

BURETA

Núm. 39.875

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Jesús Berdejo Sanjuán.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don José Manuel Borobia, don Jesús Berdejo y don José María Sánchez, delegación de Deportes, Juventud y Fiestas.

A doña Hortensia Sánchez y don Francisco Lores, delegación de Cultura y Tercera Edad.

A don Jesús Berdejo y don Mariano Martínez Pérez, delegación de Urbanismo, Aguas y Servicios.

Bureta, 12 de julio de 1995. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 39.897

Publicado en el BOP número 165, del día 19 de julio de 1995, edicto para la contratación de festejos taurinos, por motivo de urgencia y reduciendo los plazos a la mitad, el período para presentar proposiciones será hasta el día 4 de agosto, día en que se abrirán las plicas presentadas, a las 12.00 horas.

Calatorao, 19 de julio de 1995. — El concejal delegado, Jesús Gracia Zaragoza.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 39.635

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en reunión del día 14 de julio 1995, la división de la unidad de ejecución núm. 5-I en suelo urbano residencial del Plan general de ordenación urbana, en dos unidades independientes que serían la UE 5-IA y la UE 5-IB, se somete juntamente con el expediente a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarte de Huerva, 17 de julio de 1995. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.879

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado un decreto de fecha 11 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a los siguientes concejales:

—Primer teniente de alcalde: Don Javier Lambán Montañés.

—Segundo teniente de alcalde: Don Jesús Sarría Contín.

—Tercer teniente de alcalde: Doña María Teresa Somalo Uruñuela.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. — Publicar el contenido de este decreto en el BOP.

Cuarto. — Notificar la resolución a los interesados.

Ejea de los Caballeros, 18 de julio de 1995. — El alcalde accidental, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.880

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha adoptado un acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Delegar en favor de la Comisión de Gobierno municipal las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

—La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, cuya aprobación no requiera una mayoría especial.

—La aprobación de los proyectos técnicos de obras, cuando la contratación de su ejecución sea de la competencia del Pleno.

—La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, siempre que su aprobación no requiera una mayoría especial.

—La concesión, arrendamiento o cesión del uso de bienes, cuando su aprobación no requiera una mayoría especial.

—La aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

—El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo. — Publicar este acuerdo en el BOP.

Ejea de los Caballeros, 18 de julio de 1995. — El alcalde accidental, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.881

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado un decreto de fecha 11 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno municipal a los siguientes concejales:

—Don Javier Lambán Montañés (PSOE).

—Don Jesús Sarría Contín (PSOE).

—Doña María Teresa Somalo Uruñuela (PSOE).

Segundo. — Señalar que los dos puestos restantes de la Comisión de Gobierno se atribuirán con carácter rotatorio a los siguientes concejales:

- Don Javier Allué Sus (PAR).
- Don Angel Laborda Forcén (PP).
- Don Carlos García Peña (IU).

Se indica que los dos de estos concejales que tengan atribuidos los puestos señalados tendrán plenitud de derechos y obligaciones como miembros de ese órgano de gobierno. El tercero de los concejales que no tenga atribuido el puesto en el período correspondiente podrá asistir a las sesiones de la Comisión de Gobierno y tendrá los mismos derechos y deberes que los miembros de este órgano colegiado, excepto el derecho al voto.

Se establece el siguiente calendario para la atribución de los dos puestos de la Comisión de Gobierno entre los tres concejales mencionados:

—De julio de 1995 a junio de 1996: Don Angel Laborda Forcén y don Javier Allué Sus.

—De julio de 1996 a junio de 1997: Don Javier Allué Sus y don Carlos García Peña.

—De julio de 1997 a junio de 1998: Don Carlos García Peña y don Angel Laborda Forcén.

—De julio de 1998 a junio de 1999: Don Angel Laborda Forcén y don Javier Allué Sus.

Tercero. — Delegar en favor de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento las siguientes competencias de la Alcaldía:

—La concesión de licencias de actividades, de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, urbanísticas (excepto las de obras menores) y las de cualquier otra índole, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

—La contratación y concesión de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

—La aprobación de los proyectos técnicos de obras, cuando la contratación de su ejecución sea de la competencia de la Alcaldía.

Cuarto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto. — Publicar el contenido de este decreto en el BOP.

Sexto. — Notificar la resolución a los interesados.

Ejea de los Caballeros, 18 de julio de 1995. — El alcalde accidental, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 39.882

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado un decreto de fecha 11 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Delegar en los siguientes concejales la coordinación, dirección y gestión de las áreas de actuación municipal que se relacionan:

—Área de Servicios Generales y Régimen Interior: Don Marcelino Ceamanos Solanas.

Este área comprende los siguientes servicios: Régimen Interior, Personal, Estadística, Servicios Públicos, Policía Local, Protección Civil, Barrios y Participación Ciudadana.

—Área de Economía, Hacienda y Fomento: Don Javier Lambán Montañés.

Este área comprende los siguientes servicios: Intervención, Tesorería, Rentas y Exacciones, Compras, Industria, Comercio, Turismo y Consumo.

—Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras: Don Jesús Sarría Contín.

Este área comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Obras, Actividades, Vivienda y Patrimonio.

—Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Don Jesús Abadía Gurriá.

Este área comprende los siguientes servicios: Agricultura, Montes, Ganadería, Parques y Jardines y Medio Ambiente.

—Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social: Doña María Teresa Somalo Uruñuela.

Este área comprende los siguientes servicios: Cultura, Deportes, Bienestar Social, Educación, Sanidad, Juventud, Festejos y Mujer.

Segundo. — Delegar en los siguientes concejales la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se detallan:

—Área de Servicios Generales y Régimen Interior: Delegado de Barrios y Participación Ciudadana, don Marcelino Ceamanos Solanas.

—Área de Economía, Hacienda y Fomento: Delegado de Comercio y Turismo, don Angel Laborda Forcén.

—Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social: Delegada de Educación, doña María Azucena Crespo Beltrán; delegado de Deportes, don Antonio Herranz Gotor; delegado de Festejos, don Juan José Melero Marco; delegada de Mujer, doña María Teresa Somalo Uruñuela, y delegada de Juventud, doña Ana Irama Zubiaur Ruiz.

Tercero. — Señalar que los concejales con delegaciones genéricas o de su área otorgadas en el apartado primero ostentarán las facultades de dirección y gestión de los servicios o asuntos incluidos en su área, así como la coordinación y supervisión de las delegaciones especiales comprendidas en la misma, enumeradas en el apartado segundo. Sin embargo, no se les confiere la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. — Determinar que los concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del concejal delegado del área en que se incluya el servicio. Los concejales con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. — Dejar sin efecto las delegaciones de las competencias de la Alcaldía en favor de los concejales efectuadas anteriormente por esta Presidencia.

Sexto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. — Publicar el contenido de este decreto en el BOP.

Octavo. — Notificar la resolución a los interesados.

Ejea de los Caballeros, 18 de julio de 1995. — El alcalde accidental, Javier Lambán Montañés.

FUENTES DE EBRO Núm. 39.883

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1994 estará expuesta al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que tengan por convenientes.

Fuentes de Ebro, 18 de julio de 1995. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

GALLOCANTA Núm. 39.898

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José Luis Prieto Prieto.

Gallocanta, 20 de julio de 1995. — El alcalde, Luis Javier Mañas Ballestín.

LUNA Núm. 39.893

La Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 1995, procedió al examen y censura de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1994, compuesta por la documentación contenida en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luna, 15 de junio de 1995. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasiera.

LUNA Núm. 39.894

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado teniente de alcalde al concejal don Juan Vela Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Luna, 26 de junio de 1995. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasiera.

MALEJAN Núm. 39.756

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Fermín Aranda Macaya.

Maleján, 13 de julio de 1995. — El alcalde.

MUEL Núm. 39.878

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, he resuelto efectuar la delegación de las siguientes atribuciones para las áreas de gestión municipal que se indican:

—Área de Deportes, Medio Ambiente y Festejos: Concejal delegado, don Rafael Aliaga Aliaga; concejala adjunta, doña Margarita Ansón Aliaga.

—Área de Educación, Cultura y Bienestar Social: Concejala delegada, doña Margarita Ansón Aliaga; concejal adjunto, don Rafael Aliaga Aliaga.

—Área de Obras y Urbanismo: Concejal delegado, don Antonio Barriando Marín; concejal adjunto, don Luis Laviña Cugalón.

—Área de Servicios y Relaciones Institucionales: Concejal delegado, don Luis Laviña Cugalón; concejal adjunto, don Antonio Barriando Marín.

Muel, 18 de julio de 1995. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

MURERO Núm. 39.638

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 17 de julio de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la

subasta de las obras de renovación y saneamiento de la calle Mayor y plaza Fuente, se expone al público durante el término de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de renovación y saneamiento de la calle Mayor y plaza Fuente, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo: 10.387.495 pesetas, IVA incluido, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la de devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el término de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 5.601.00 del presupuesto de gastos de 1995.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el término de presentación de proposiciones, excepto los sábados, y en horas de oficina.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el término de presentación de pliegos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores deberán presentar dos sobres: El sobre A, modelo de proposición ajustada al modelo que al final se inserta. El sobre B, documentación acreditativa de la personalidad del licitador, resguardo de la fianza provisional y demás documentación especificada en el pliego de condiciones.

Murero, 17 de julio de 1995. — El alcalde.

Modelo de proposición

El abajo firmante don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en, y con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP número, de fecha, toma parte y se compromete a realizar las obras de renovación y saneamiento de la calle Mayor y plaza Fuente, y hace constar y declara:

Primero. — Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Segundo. — Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Tercero. — Que se compromete a realizar las obras de renovación y saneamiento de la calle Mayor y plaza Fuente en el precio de pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

Cuarto. — Que no figura en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre.

Quinto. — Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma.)

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 39.639

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.246.192.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 21.390.750.
3. Gastos financieros, 5.873.800.
4. Transferencias corrientes, 8.645.000.
6. Inversiones reales, 37.905.935.
9. Pasivos financieros, 7.158.135.

Suma el estado de gastos, 107.219.812 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 15.219.568.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.158.000.
4. Transferencias corrientes, 31.205.522.
5. Ingresos patrimoniales, 2.994.250.
6. Enajenación de inversiones reales, 15.000.000.
7. Transferencias de capital, 33.142.472.

Suma el estado de ingresos, 107.219.812 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal para el ejercicio de 1995:

Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, agrupada con Undués de Lerda, grupo B, escala de habilitación nacional.

—Dos plazas de administrativo, grupo C, escala de Administración general.

—Tres plazas de alguacil y otros servicios, grupo E, escala de Administración especial.

Personal laboral indefinido:

—Una plaza de alguacil en la entidad local menor de Sofuentes, con contrato indefinido a tiempo parcial.

Personal laboral temporal:

—Una plaza de auxiliar administrativo, con contrato de obra o servicio.

—Una plaza de encargado de obras, con contrato de obra o servicio.

—Dos plazas de oficial de 2.ª, con contrato de obra o servicio.

—Cinco plazas de peón sin especializar, con contrato de obra o servicio.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sos del Rey Católico, 10 de julio de 1995. — El alcalde.

USED

Núm. 39.859

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Alfredo Ferrer Ortún.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Alfredo Ferrer Ortún, delegación de Obras.

A don José Manuel Ferrer Pardos, delegación de Parques y Jardines y Participación Ciudadana.

A don Fabián Vicente Júdez, delegación de Sanidad y Cementerios y Agricultura y Montes.

A don Felipe Camacho Morales, delegación de Festejos.

A don José Antonio Menés Vázquez, delegación de Cultura y Deportes.

A don Fidel Pardos Casanova, delegación de Aguas y Alcantarillado.

Used, 10 de julio de 1995. — El alcalde-presidente.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 39.856

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde este Ayuntamiento al concejal don José María Sancho Sancho, y depositaria a doña Encarnación Bernabé Casas.

Villanueva de Huelva, 14 de julio de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.602

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 359 de 1993, a instancia de la actora Comunidad de propietarios de la calle Cánovas, 24, representada por el procurador don David Sanau Villarroya, siendo demandada Rosa María del Pilar Larrosa Rubio, con domicilio en Doctor Cerrada, 24-26, 1.º izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Usufructo vitalicio de vivienda urbana. — Vivienda de letra y tipo F, en planta segunda, escalera dos, que es parte de una casa en Zaragoza, calle Cánovas, 24. Tiene una superficie de unos 46 metros cuadrados y una cuota de condominio de 2,64%. Rosa María del Pilar Larrosa Rubio es titular del usufructo vitalicio de la misma. Es la finca número 40.725 al tomo 1.578, folio 56. Valor del usufructo vitalicio, 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.456

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de quiebra núm. 778 de 1994-A, seguido a instancia de Teodoro Sanz Peñaranda, representado por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Cesaraugusta Inmobiliaria, S.A., en el que se ha dictado una resolución que dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — Que en el presente procedimiento de quiebra núm. 778 de 1994-A, seguido a instancia de Teodoro Sanz Peñaranda, representado por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Cesaraugusta Inmobiliaria, S.A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, se presentó por la representación procesal de la parte actora escrito en el cual hacía constar que Teodoro Sanz Peñaranda ha perdido su condición de acreedor de la sociedad demandada al haber pagado su crédito por tercero, por lo que desisten del procedimiento de quiebra interpuesto, toda vez que no se ha procedido al nombramiento de síndicos ni a convocarse Junta de acreedores.

Segundo. — De dicho escrito se confirió traslado al ministerio fiscal y a la representación procesal del demandado para que en el término de tercer día manifestaran lo que a su derecho convinieran, y habiendo transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna quedaron las presentes actuaciones en poder del juez proveyente para dictar la presente resolución:

Razonamientos jurídicos:

Primero. — No existiendo en nuestro ordenamiento jurídico la quiebra declarada de oficio, y siendo determinante de su alzamiento, según lo previsto en los artículos 1.329 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.032 del Código de Comercio de 1829, de la conformidad expresa o tácita del instante de la quiebra a la oposición del quebrado al auto declaratorio, debe entenderse procedente su levantamiento por desistimiento expreso del que la solicitó y obtuvo, en defecto de precepto legal sobre el particular, y siempre que no hayan sido nombrados los síndicos a los que corresponde, una vez aceptado su cargo, la representación en juicio y fuera de él de la quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, acuerda: Declarar terminado el procedimiento universal de quiebra de la entidad mercantil Cesaraugusta Inmobiliaria, S.A., seguido en estas actuaciones, en virtud del desistimiento del instante y dejar sin efecto el auto declaratorio de fecha 9 de enero de 1995, reintegrándose a la sociedad expresada en sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos. Dése a esta resolución la misma publicidad acordada en el auto declaratorio, librándose los despachos necesarios a los demás Juzgados para su anotación en el libro correspondiente y Registros de la Propiedad y Mercantil, inserción en el BOP, tablón de anuncios de este Juzgado y "Heraldo de Aragón". Lévese testimonio a las piezas abiertas para acordar lo procedente. Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Delegación de Hacienda, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza.»

Y para que conste y tenga lugar la publicación acordada, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.604

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 226 de 1989-D, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, siendo demandados María del Carmen Villarroja López y Felipe Urzay Lahuerta, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª La aprobación del remate del derecho de traspaso quedará en suspenso por el término y a los efectos que previene el artículo 33 de la Ley de Arren-

damientos Urbanos. El rematante o adjudicatario contrae el compromiso de permanecer en el local por el plazo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derechos de traspaso del local "Cadillac", con domicilio en calle Ruzafa, núm. 19, de Benidorm (Alicante). Valorado en 300.000 pesetas.

Veintiocho pantalones "Lewis 501", de colores negros, azul y estampado. Valorados en 56.000 pesetas.

Nueve pantalones "Lewis 501", de color marrón. Valorados en 18.000 pesetas.

Catorce pantalones "Bonaventure", de color azul. Valorados en 35.000 pesetas.

Diecisiete cazadoras vaqueras "Lewis" y "Seating Blus". Valoradas en 59.500 pesetas.

Diez pantalones "Lee Cooper Comfortable", de color vaquero. Valorados en 20.000 pesetas.

Un aparato de música compuesto por dos platinas, amplificador y radio con dos altavoces, marca "Sony". Valorado en 15.000 pesetas.

Tres estanterías de madera, de estructura metálica. Valoradas en 8.000 pesetas.

Total de la valoración: 511.500 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados en caso de que los mismos se encuentren en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

Núm. 38.029

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez en los autos de declarativo de menor cuantía núm. 937 de 1994, promovidos por Piko-lín, S.A., contra Abolengo Muebles, S.A., se ha dictado resolución con esta fecha por la que se requiere a la demandada a los efectos del artículo 140.3 del Reglamento Hipotecario, a fin de que subsane la falta verificando la inscripción omitida en el Registro de la Propiedad de Estepona (Málaga) de la finca registral núm. 30.002 (urbana núm. 53, vivienda unifamiliar núm. 53, tipo 2, situada en el conjunto residencial Las Yucas, en término de Estepona, partido de "Casasola" y "Penet").

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Abolengo Muebles, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.609

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 921 de 1994-C se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra María Teresa Sánchez García y Pedro Manuel Lomero Benedí, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.710.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 1 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmueble objeto de subasta:

Piso 2.º derecha y una participación de 10,80% en el solar y en las demás cosas de propiedad común del inmueble. Tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Corresponde a una casa en esta ciudad, calle Palomar, 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 1.959, folio 211, finca 7.234. Valoración: 2.710.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.019

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 523 de 1995, a instancia de Santiago Peribáñez Baeta, por fallecimiento de Amelia Peribáñez Baeta, nacida en Zaragoza, que falleció el día 17 de febrero de 1995 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia de los bienes troncales sus hermanos Santiago Peribáñez Baeta y Fernando Peribáñez Baeta.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.612

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 743 de 1991, a instancia de Banco de Fomento, S.A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, siendo demandados Manuel Peña Juzgado y Juana Tamayo Partido, con domicilio en Monterrubio de la Serena (Badajoz), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Finca número 11.199. Rústica. — Terreno plantado de olivos, secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "Valle de la Morena", de 96 áreas y 60 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 2.415.000 pesetas.

2. Finca número 11.200. Rústica. — Terreno plantado de olivos, secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "Obispo", de 64 áreas y 40 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.610.000 pesetas.

3. Finca número 11.201. Rústica. — Terreno secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "El Alcornocal", de 64 áreas y 40 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.610.000 pesetas.

4. Finca número 11.202. Rústica. — Terreno secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "La Data", de 32 áreas y 20 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 644.000 pesetas.

5. Finca número 11.203. Rústica. — Terreno secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "El Arenal", de 64 áreas y 40 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.288.000 pesetas.

6. Finca número 11.204. Rústica. — Terreno secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "La Picuda", de 80 áreas y 50 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.610.000 pesetas.

7. Finca número 11.205. Rústica. — Terreno secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, al sitio "La Parcela", de 80 áreas y 50 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.610.000 pesetas.

8. Nuda propiedad de la finca número 4.999. Rústica. — Terreno con olivos, secano e indivisible, en término de Monterrubio de la Serena, con algo de monte, al sitio Picuda, de 48 áreas y 30 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera (Badajoz). Valorada en 1.207.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Gumersindo Peña Tamayo, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.903

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 167 de 1995, a instancia de la compañía mercantil Comercial Cartier, S.A., con domicilio en León XII, número 8, de Zaragoza, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandado Secundino Sánchez Bezos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de la parte actora.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Mercedes", modelo 300-D, con matrícula Z-1618-AW. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el BOP y que sirva el presente de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá librar los bienes pagando el principal y las costas y después de celebrado quedará la venta irrevocable conforme a lo establecido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.060

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167 de 1995 de registro, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Baldomero Vega Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica al deudor

hipotecario citado la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 16 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el día 13 de noviembre de 1995, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 18 de diciembre de 1995, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Nave industrial con terreno dedicado a espacio libre en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "Terminillo" o del "Plano", en la calle Camelia, sin número. Ocupa una superficie de 850 metros cuadrados, de los que 700 metros cuadrados se destinan a la nave y el resto al terreno o espacio libre, con sus correspondientes servicios, y dispone de un módulo en planta alzada que se dedica a oficinas y que ocupa una superficie de 24 metros cuadrados. Líderos: norte o frente, calle Camelia; derecha entrando-oeste, finca de Muebles Mupa; izquierda-este, finca del señor Gracia Domingo, y fondo-sur, de la viuda de Miguel Burdiel. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.437, libro 777, folio 161, finca número 40.110. Valorada en 14.740.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 39.869

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 124 de 1994 se siguen autos de menor cuantía a instancia de Barclays Bank, S.A., representada por el procurador señor Moreno, contra José Delgado Plumed y María Jesús Romero Muniesa, vecinos de Ateca, con domicilio en calle Santa Catalina, núm. 2, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 27 de septiembre, a las 12.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 27 de octubre siguiente, a las 12.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 27 de noviembre próximo inmediatamente, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los bienes se hallan depositados en poder de la parte demandada.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Rover", modelo 111 L, matrícula Z-8936-AP. Valorada en 350.000 pesetas.

Calatayud a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 38.995

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18 de 1995 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante el mismo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor

Navarro, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Navarro Araiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva contienen el siguiente tenor literal:

«Sentencia número 103 de 1995. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 30 de junio de 1995. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados por este Juzgado bajo el número 18 de 1995, y entre partes: como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas y dirigida por el letrado señor López Martín, y como demandados, José Luis Navarro Araiz y Carmen Tejero Esquez, mayores de edad, cónyuges, domiciliados en Remolinos (y que en el momento procesal pertinente, en nombre del antedicho señor Navarro Araiz, por fallecimiento de éste, comparecieron quienes afirman ser herederos del mismo, llamados Luis Mariano, Elena y Javier Navarro Tejero), representados todos dichos comendados por la procuradora señora Ayesa Franca y dirigidos por el letrado señor Lanaspá Cuello, sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra herederos de José Luis Navarro Araiz y Carmen Tejero Esquez, condono a éstos a que abonen a la actora la suma de 4.604.020 pesetas, más los intereses legales de demora, así como al pago de las costas del juicio, desestimando íntegramente la reconvencción deducida por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, en nombre y representación de los antedichos herederos de José Luis Navarro Araiz y Carmen Tejero Esquez, contra el citado Banco Español de Crédito, S.A., con imposición de las costas originadas por la reconvencción a dichos reconvinientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Lasala Albasini. (Firmado y rubricado.)

Sirva el presente anuncio de notificación de sentencia a los herederos de José Luis Navarro Araiz, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a formular ante este propio Juzgado.

Dado en Ejeja de los Caballeros a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.858

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 64 de 1995, promovidos a instancia de Jesús Salvo Mendicuti y otros, representados por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra otros y María Mola Fuertes, sobre ejercicio de acciones sobre bienes inmuebles.

En dichos autos ha sido acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos de la citada María Mola Fuertes a fin de que en término de diez días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán declarados en situación de rebeldía procesal, continuando el procedimiento su curso sin más citarle, notificándole cuantas resoluciones procedan en estrados del Juzgado.

Sirva el presente de emplazamiento a la referida herencia yacente y herederos desconocidos de la fallecida María Mola Fuertes.

Dado en Ejeja de los Caballeros a quince de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 39.061

En virtud de lo acordado por doña Pilar Iñiguez Ortega, jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 11 de julio de 1995 dictada en el expediente de dominio número 182 de 1995, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor García Gayarre, en representación de Automociones Moncayo, S.A., para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la finca que más adelante de dirá, por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Finca que se cita:

Casa o finca urbana sita en La Almunia de Doña Godina, calle Ortubia, número 48, antes 52, de 815 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, calle Ortubia; derecha entrando, finca 46 de la calle Ortubia, siendo su titular Evaristo Roy Hernández; izquierda, avenida de Ramón y Cajal, y fondo, finca de la que es titular Angel Escusol Guerrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina con el número 2.522, folios 98, 100 y 100 vuelto, tomo 630, libro 56.

La Almunia de Doña Godina a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5. — LLEIDA**Núm. 38.209**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Lleida;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lleida a 27 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Albert Montell García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 504 de 1994, a instancia de la procuradora doña Rosa María Simó Arbós, en nombre y representación de María Paloma Martín Mingo, asistida de la letrada señora Solo, contra Javier González Carmona, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que admito la demanda interpuesta por la procuradora doña Rosa María Simó Arbós, en la representación que tiene acreditada, y he de decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio de María Paloma Martín Mingo y Javier González Carmona, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, así como acuerdo mantener la vigencia del convenio regulador de fecha 26 de marzo de 1992, aprobado en la sentencia de separación dictada por este Juzgado en fecha 26 de mayo de 1992.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que en el Registro Civil de Vimbodi, donde está inscrito el matrimonio, se hagan las correspondientes anotaciones marginales, dando cuenta de haberse realizado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Javier González Carmona, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido se encuentra sito en calle Salvador Dalí, número 190, urbanización Virgen de la Columna, kilómetro 220 de la CN-232, de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Dado en Lleida a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 33. — BARCELONA**Núm. 39.441**

Doña Leonor de Elena Murillo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 635 de 1991-D se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de 196.905 pesetas, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador don Angel Montero Brusell, contra Santiago Granados Godino y Juana Pastor Ruiz, en el que en vía de apremio y resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días y tipo que después se dirá, los bienes inmuebles embargados a los deudores que se relacionan, convocándose, para su caso, en segunda subasta, por igual término y reducción del 25% del tipo de la primera subasta, y de resultar desierta, tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo.

Para la celebración de la primera subasta se señala la audiencia del día 23 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Vía Laietana, 2, segundo piso, de Barcelona); para, en su caso, la segunda, el día 20 de noviembre de 1995, a las 12.00 horas, también en la sala de audiencia de este Juzgado; y si fuerte preciso, para la tercera subasta, el día 18 de diciembre de 1995, a las 12.00 horas, en el mismo lugar.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado, junto con el resguardo de la consignación antes dicha, en la Mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta.

2.ª En cuanto a la primera y segunda subastas, no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 a 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª A solicitud del ejecutante podrán reservarse las consignaciones de los postores cuyas ofertas cubran las dos terceras partes del tipo para el caso de que resultase fallido el remate.

5.ª Los autos y certificación del Registro prevenidos por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir otra.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación en forma a los deudores del lugar, día y hora señalados para el remate.

8.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se reproducirían en el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados, en el mismo lugar y hora.

Los bienes que salen a subasta son los que a continuación se relacionan, por el precio de tasación que igualmente se dirá:

Finca urbana. — Casa sita en Escatrón (Zaragoza), en la calle Alberca Alta, número 20, que consta de planta baja y dos alzadas, de 50 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Agueda Gracia Colás; izquierda, José Lizano Antorán, y fondo, Ricardo Clavero Martorell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio 6 del tomo 447, libro 46 de Escatrón, finca número 5.452-N. Ha sido valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Leonor de Elena Murillo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 37.826**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 317 de 1995, instados por Francisco Javier Martínez Andrés, contra Prosehi, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 27 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este auto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Prosehi, S.A., a que pague al demandante Francisco Javier Martínez Andrés la cantidad de 42.937 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 37.974**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 163 de 1995, a instancia de Gustavo Gracia Gracia, contra Triay, S.L., se ha dictado en fecha 24 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Triay, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 485.749 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Triay, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.209**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 51 de 1995, a instancia de Raúl Inglés Viejo y otros, contra Productos Químicos Seijas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 20 de junio de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Vera Márquez y otros seis más, contra Productos Químicos Seijas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone: a Jesús Vera Márquez, 450.160 pesetas; a Raúl Inglés Viejo, 25.235 pesetas; a José Ignacio Delgado Lobera, 23.538 pesetas; a Valero González Laguardia, 15.046 pesetas; a José Luis Dueñas Morales, 139.807 pesetas; a Juan Alberto Esteban Marco, 129.705 pesetas, y a Julio Melchor Lucía Andrés, 124.247 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pam-

plona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Productos Químicos Seijas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.210**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 170 de 1995, seguidos a instancia de José Antonio Anadón Pedrola, contra Zaraext, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de junio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zaraext, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 181.062 pesetas en concepto de principal, más la de 18.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Zaraext, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.211**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 59 de 1995, a instancia de Daniel Gasca Sampietro, contra Seguridad Profesional, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 26 de junio de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Daniel Gasca Sampietro, contra Seguridad Profesional, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Daniel Gasca Sampietro la cantidad de 205.320 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Profesional, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.212**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 34 de 1995, a instancia de Pedro Álvarez Sánchez, contra Talleres Gredos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 20 de junio de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Álvarez Sánchez, contra Talleres Gredos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Pedro Álvarez Sánchez la cantidad de 412.995 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Gredos, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.213**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 78 de 1995, a instancia de Ana Rosa Serrano Melús, contra Comercial Guilliet, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 26 de junio de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Ana Rosa Serrano Melús, contra Comercial Guilliet, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Ana Rosa Serrano Melús la cantidad de 704.528 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial Guilliet, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.214**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 729 de 1995, a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, de Zaragoza (MAZ), contra José María Calzada Plaza y otros, sobre prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, se ha dictado en fecha 19 de junio de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, de Zaragoza (MAZ), contra José María Calzada Plaza, empresa Rehabilitaciones y Derribos Vicarsán, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Rehabilitaciones y Derribos Vicarsán, S.L., al pago a la Mutua MAZ de la cantidad de 353.115 pesetas anticipada en su día, como responsable directa del pago de la prestación que por incapacidad laboral transitoria correspondió a José María Calzada Plaza, al cual absuelvo en los presentes autos de cualquier pretensión en su contra, condenando igualmente de forma subsidiaria al Instituto Nacional de la Seguridad Social demandado, para caso de declaración de insolvencia de la empresa condenada, frente al cual la Mutua actora podrá en tal caso repetir al haber anticipado la prestación.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada José María Calzada Plaza y Rehabilitaciones y Derribos Vicarsán, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 37.215**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 246 de 1994, a instancia de Miguel Angel Solans García y otros, contra Hermeseda, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 28 de junio de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Hermeseda, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 37.216**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 120 de 1995, a instancia de Angel Andrés Abril Hernández, contra Recubrimientos Lacarta, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de junio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo de arrendamiento financiero y opción de compra de edificio situado en la parcela número 90 del polígono de Tarazona-Industrial, la que tiene una superficie de 5.775 metros cuadrados y útil edificable de 4.385 metros cuadrados. Tiene 33,64 metros de fachada a la calle del polígono. El edificio consta de dos cuerpos adosados entre sí. El primero o anterior, que forma la fachada principal a la calle del polígono, lindero norte de la parcela, se dedica a oficinas y servicios y es de dos plantas de 5 metros por 33,64 decímetros, lo que arroja una superficie por planta de 168,20 metros cuadrados y altura libre de 2,75 metros cuadrados, comunicadas entre sí por una escalera de construcción de obra y peldaños de terrazo. El segundo cuerpo es la parte del edificio destinada a taller industrial, con una superficie de 1.345,60 metros cuadrados, y está integrado por dos naves adosadas entre sí, de 16,82 metros entre ejes de pilares cada una de ellas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 920, folio 155, libro 360, finca núm. 24.951-N. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Tarazona para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Recubrimientos Lacarta, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 37.217**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 165 de 1995, seguidos a instancia de Inmaculada Calderón Tena, contra Sutin, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de junio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sutin, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 49.090 pesetas en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en

forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Sutin, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 37.219**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 167 de 1995, a instancia de Jesús Ucar Jarauta y otros, contra Construcciones Jaime, S.L., sobre reclamación por cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; se elevan a ejecutivo las presentes actuaciones, a los efectos procedentes.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Construcciones Jaime, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 37.220**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 171 de 1995, seguidos a instancia de Joaquín Talayero San Roque, contra Ingeniería y Promociones Rosales, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de junio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ingeniería y Promociones Rosales, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 282.873 pesetas en concepto de principal, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Ingeniería y Promociones Rosales, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.978**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 254 de 1995, a instancia de Joaquín Sancho Giménez, contra 24 Horas Zara Eléctric, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Joaquín Sancho Giménez, debo condenar y condeno a la empresa 24 Horas Zara Eléctric, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 275.175 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada 24 Horas Zara Eléctric, S.L., con domicilio en calle Don Pedro de Luna, 64, local, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial